

**NOMENCLATURA** : 1. [129] Ordena lanzamiento  
**JUZGADO** : Juzgado de Letras de Castro  
**CAUSA ROL** : [REDACTED]  
**CARATULADO** : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
**/GUTIÉRREZ**

**Castro, once de junio de dos mil veinticinco**

Proveyendo a la presentación de folio 13:

Atendido lo obrado en autos, el tenor de la resolución de folio 1, la circunstancia de no haber habido oposición a dicha resolución, y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 235 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, al lanzamiento, con citación, y, en consecuencia, hágase efectivo lo ordenado en el Numeral II de la sentencia ejecutoriada de folio 31, dictada con fecha 14 de agosto de 2024.

Cúmplase por receptor quien deberá levantar acta de todo lo obrado.

Notifíquese personalmente o por cédula, con, a lo menos, 72 horas de anticipación.

En caso de existir menores de edad efectúese la diligencia con el debido criterio, procurando en lo posible no menoscabar ni afectar derechos de cuidado y protección que les asisten, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 N° 2 de la Convención Internacional de Derechos del Niño que consagra el Principio del interés Superior del Niño.

Resolvió doña [REDACTED] Jueza Titular del  
Juzgado de Letras de Castro.

En **Castro**, a **once de junio de dos mil veinticinco**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

csp

